



ESTUDIO DEL SECTOR

FICHA INFORMATIVA

Objeto del proceso de contratación:	Prestación del servicio de Edición y publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos, y demás pronunciamientos del departamento que se esté en deber de realizarlo
Tipo de Contrato:	Contrato Interadministrativo
Modalidad de Contratación	Contratación Directa
Plazo	Hasta 31 de diciembre de 2026
Presupuesto Oficial Estimado	OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)
Fecha:	Enero de 2026
Dependencia:	Secretaría General
Responsables:	NATHALIE CRUZ LEUSSON SECRETARIA GENERAL
Banco de proyectos (si aplica):	N/A





Contenido

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Necesidad de contratación.....	4
1.2 Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.	8
2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	9
2.1 Clasificación UNSPSC	10
2.2 Perspectiva Legal	11
2.3 Perspectiva Económica.....	13
2.4 Perspectiva Organizacional.....	17
2.5 Perspectiva tecnica	18
2.6 Otros aspectos.....	18
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	19
3.1 Comportamiento del gasto histórico	23
4. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	26
5. ESTUDIO DE LA OFERTA.....	26
6. ESTUDIO DE MERCADO.....	27
6.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	37
6.2 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional	38
6.3 Análisis de incentivos para emprendimiento de mujeres, MiPymes, población vulnerable, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes. Y, análisis del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Ley 1860, Artículo 2.2.1.2.4.2.16	38
7 ANÁLISIS DEL RIESGO.....	39





TABLAS E ILUSTRACIONES

Tabla 1 Especificaciones Técnicas.....	9
Tabla 2 Clasificador UNSPSC	11
Tabla 3 Contratos ejecutados por el Departamento de Nariño	21
Tabla 4 Contratos Ejecutados por otras entidades.	22
Tabla 5 Comportamiento del gasto a nivel Nacional	25
Tabla 6 Comportamiento del gasto a nivel del Departamento	iError! Marcador no definido.
Tabla 7 Posibles proveedores nivel Nacional.....	27
Tabla 8 Posibles proveedores nivel Departamental.....	27
Ilustración 1 Crecimiento del Mercado Global de Impresión (2020-2026)	9
Ilustración 2 Variación anual de IPP a diciembre 2024.....	10
Ilustración 3 Producto interno Bruto.....	14
Ilustración 4 Valor agregado por actividad económica	15
Ilustración 5 Variación y contribución mensual	16
Ilustración 6 Tasa Representativa del Mercado	17





ESTUDIOS DEL SECTOR

El Departamento de Nariño, a través de la Secretaría General adelantará el proceso de contratación que tiene por objeto: “Prestación del servicio de Edición y publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos, y demás pronunciamientos del departamento que se esté en deber de realizarlo”.

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras de las Entidades Estatales debe estar orientada a satisfacer las necesidades y tiene como objetivo principal maximizar los recursos públicos. En consecuencia, la elaboración de este estudio del sector pretende generar herramientas que le permitan al Departamento de Nariño conocer puntualmente: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, actividades y servicios que necesita; (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En ese sentido, con la elaboración del análisis del sector se sustentará la decisión de realizar la contratación y la forma en que se pacten las condiciones del contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

De igual manera, el presente documento se realiza en el marco de la planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

Adicionalmente para la estructuración del presente documento de estudio del sector, se tomará en cuenta las guías dispuestas por Colombia Compra Eficiente y particularmente la Guía para elaboración de Estudios de Sector - GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022. Teniendo en cuenta lo anterior, se acogerá a la siguiente estructura para el presente documento de estudio de sector: aspectos generales del mercado, comportamiento del gasto histórico, estudio de oferta y demanda, estudio de mercado, análisis financiero y requisitos habilitantes.

De conformidad al manual de contratación aprobado según decreto 309 del 8 de octubre de 2021, numeral: “6.1.6.3 En cabeza de los secretarios, Asesores, jefes, Directores y/o el Gestor del PAP – PDA se delega entre otras las siguientes actividades: a. Elaboración, suscripción y expedición de los estudios previos, estudios del sector, estudios de mercado y matriz de riesgos”.

1.1 Necesidad de contratación.

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la





Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la **Secretaría General**, dependencia que dentro del marco de apoyo a la administración debe brindar condiciones necesarias para garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias de cada una de las dependencias que integran la entidad, siendo su propósito principal el dirigir y formular políticas administrativas, manejo de logística institucional, adopción de planes, programas y proyectos con el fin de preservar los recursos de la administración dentro de lo estipulado en la Ley.

De esta manera, en cumplimiento de las funciones propias, la Secretaría General de la Gobernación de Nariño, en su calidad de dependencia responsable de la coordinación administrativa, normativa y documental de la entidad, tiene a su cargo funciones esenciales orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la legalidad de las actuaciones administrativas y la publicidad de los actos proferidos por la Administración Departamental. Dentro de sus funciones misionales se encuentra la organización, trámite y divulgación de los actos administrativos, así como la adopción de las medidas necesarias para asegurar su debida publicación, conforme a los principios de transparencia, publicidad y eficacia que rigen la función administrativa.

En este sentido, corresponde a la Secretaría General, a través del servidor público que la dirige, velar por la adquisición oportuna, almacenamiento y suministro de bienes, servicios y elementos requeridos para el normal desarrollo de las actividades administrativas de la entidad, incluyendo aquellos indispensables para los procesos de edición, impresión y publicación de ordenanzas, actos administrativos y demás pronunciamientos oficiales del Departamento en la Gaceta Departamental.

Conforme a lo señalado, la Secretaría General en el marco de su accionar, requiere suplir la necesidad que se presenta al interior de la entidad respecto de contar con la publicación en la gaceta Departamental, por lo tanto, es necesario señalar que La Gaceta tanto en el nivel nacional como en el departamental, es un instrumento jurídico de publicidad oficial de actos administrativos y no un simple medio informativo o gráfico. En el orden nacional, esta función la cumple el Diario Oficial, administrado por la Imprenta Nacional de Colombia, a través del cual se publican los actos administrativos de carácter general, cuya publicación constituye un requisito indispensable para su eficacia y oponibilidad frente a terceros. Esta misma lógica se replica en el ámbito territorial, donde la Gaceta Departamental cumple la función de medio oficial de publicación de las ordenanzas, decretos, resoluciones y demás actos administrativos del Departamento, que por mandato legal o por su naturaleza, deben ser publicados. En consecuencia, la Gaceta Departamental no tiene una finalidad comercial, sino jurídica, en la medida en que garantiza la publicidad, transparencia y seguridad jurídica de las decisiones administrativas.

La publicación en la Gaceta Departamental no es un acto accesorio ni meramente formal. De conformidad con los principios del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo particularmente el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos de carácter general solo producen efectos jurídicos a partir de su publicación. Por tanto, una publicación deficiente, tardía o carente de garantías puede comprometer la eficacia del acto





administrativo y generar riesgos jurídicos para la entidad. En este sentido, la Gaceta debe asegurar autenticidad, integridad, oportunidad, trazabilidad, archivo y acceso efectivo a la información publicada.

Del mismo modo se debe recordar lo que el Decreto 1333 de 1986, Código Régimen Municipal, dispuso: **«Art. 379.** *La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas o Boletines Oficiales todos los actos Gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos.»* (Subrayado nuestro)

Lo anterior en concordancia con lo señalado en la Ley 2200 de 2022:

ARTÍCULO 141. Gaceta Departamental. *En cada uno de los departamentos se publicará una Gaceta Departamental, por medios electrónicos o digital como órgano oficial de publicación de los actos seccionales, en la que se incluirán los siguientes documentos:*

- 1. Las ordenanzas de la asamblea departamental.*
- 2. Los actos que expida la asamblea y su mesa directiva para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio.*
- 3. Los decretos y resoluciones del gobernador.*
- 4. Los actos de la administración central y descentralizada del departamento que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés general.*

Las demás que la ley o la ordenanza señalen que deben publicarse.

Las Asambleas Departamentales deberán implementar mecanismos de consulta manual o digital de las ordenanzas y demás documentos que deban publicarse, dispuestos para el público.

En tal sentido es claro que el servicio contratado para la Gaceta Departamental no se limita a la impresión material de documentos, sino que implica la prestación de un servicio público de publicación oficial con efectos jurídicos. Esto incluye la recepción formal de los actos, su correcta diagramación, la publicación oportuna en el portal web oficial dispuesto para tal fin y la conservación digital de las ediciones. Estas obligaciones trascienden ampliamente el ámbito de una actividad gráfica o tipográfica, y su incumplimiento puede afectar directamente la validez y eficacia de los actos administrativos publicados.

Que, la Ley 57 de 1985 por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales, establece en el Artículo 1 "La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas, o Boletines Oficiales, todos los actos Gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos."





Que, es principio orientador de la Ley 1437 de 2011 por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la publicidad de las actuaciones administrativas no amparadas por reserva constitucional o legal.

Que, Frente al principio de la publicidad, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 3. "Principios. (...) . En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de esta."

Que el procedimiento para la publicación en la Gaceta Departamental comprende la expedición válida del acto administrativo por la autoridad competente, su revisión jurídica y administrativa, la radicación oficial y remisión a la dependencia responsable de las publicaciones oficiales, seguida de la verificación técnica, edición, corrección y diagramación del contenido conforme a los lineamientos institucionales. Posteriormente, se realiza la asignación del número consecutivo de la Gaceta y la aprobación correspondiente, para finalmente efectuar la publicación oficial por los medios autorizados, garantizando la trazabilidad, el control documental, y el acceso público a la información, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y eficiencia administrativa.

El producto final del proceso de publicación en la Gaceta Departamental, derivado del contrato que se suscriba, consistirá en la publicación oficial de los contenidos en el enlace institucional establecido por la Secretaría de TICs y Gobierno Abierto, así como en la certificación expedida por el contratista, en la cual se deberá indicar de manera expresa el número de gacetas publicadas y la relación individualizada de los actos administrativos contenidos en cada una de ellas.

Que, igualmente el **CPACA** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), establece en el Artículo 65: "Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso."

De acuerdo al objeto del contrato, que comprende la prestación del servicio de edición y publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas y actos administrativos, se hace necesario incluir dentro de la justificación de la necesidad el servicio de diagramación. Este servicio consiste en la organización, estructuración y presentación visual del contenido textual y gráfico de cada gaceta, aplicando criterios de legibilidad, jerarquización de la información, retículas, tipografías, interlineado, numeración de páginas y disposición de imágenes, con el fin de garantizar una presentación uniforme, clara y profesional de los actos administrativos. Es importante resaltar que la diagramación se diferencia del Manual de Identidad Visual de la Gobernación de Nariño, ya que este último establece únicamente lineamientos gráficos institucionales como; colores corporativos, logotipos, tipografías y estilos generales, mientras que la diagramación se centra exclusivamente en la Gaceta Departamental, aplicando dichos lineamientos de manera práctica para organizar cada acto administrativo dentro de la gaceta, asegurando su correcta identificación, consulta y trazabilidad.





Que la secretaria Tic, Innovación y Gobierno abierto, ha dispuesto dentro de su dominio una herramienta para la publicación en Gaceta de los Actos Administrativos expedidos por la entidad, de manera digital en un medio electrónico, registrado como [https:// https://normatividadgaceta@narino.gov.co](https://normatividadgaceta@narino.gov.co), Cabe mencionar que la publicación de dichos actos se realizará una vez se trasladen las credenciales de acceso que otorga la dependencia titular de la plataforma al contratista de manera formal, quien en adelante realizará el manejo de acceso hasta la terminación del plazo de ejecución contractual estimada.

Que, la Administración Departamental en cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales a efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, debe realizar la publicación correspondiente de los actos administrativos y pronunciamientos de la Administración Departamental que se esté en el deber de publicar y las ordenanzas debidamente sancionadas por el Gobernador de Nariño en la Gaceta Departamental, entendido como el órgano de publicidad de los actos administrativos del Gobierno Seccional, para que los mismos sean de amplio conocimiento de la comunidad, para informarse del manejo de los asuntos públicos y para ejercer un eficaz control sobre las actuaciones de las autoridades departamentales. Lo anterior como mecanismo de consolidación de una democracia participativa.

En este sentido, como dato histórico se puede señalar que para la vigencia 2025 se publicaron en el medio electrónico dispuesto por secretaria Tic, Innovación y Gobierno abierto; 271 Decretos, 53 Ordenanzas, 87 Resoluciones, 2 circulares y 3 acuerdos, en 290 gacetas Departamentales.

Por esta razón la contratación prevista es viable y necesaria en aras de cumplir las metas propuestas. Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

1.2 Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a contratar.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de la necesidad adquirida por el Departamento.





ITEM	NOMBRE TECNICO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Gaceta Departamental	Prestación del servicio de Edición y publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos, y demás pronunciamientos del departamento que se esté en deber de realizarlo.	Gaceta	1

Tabla 1 Especificaciones Técnicas

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El tamaño del mercado de impresión digital valorado en aproximadamente USD 25 mil millones en 2024 y se espera que llegue a USD 40 mil millones para 2033, creciendo a una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) de aproximadamente 5.5% de 2025 a 2033.

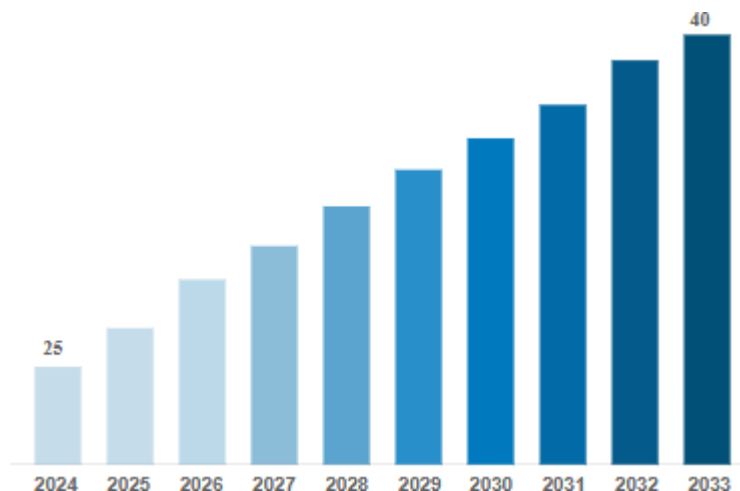


Ilustración 1 Crecimiento del Mercado Global de Impresión (2024-2033)

La industria de la impresión digital parece cambiar drásticamente a través de un escenario que cambia rápidamente en tecnología y el cumplimiento del deseo del cliente de impresiones personalizadas y de alta calidad a tasas asequibles. La gama de aplicaciones incluye todos los aspectos de la impresión, desde el embalaje y los textiles hasta la publicidad y la publicación, para usuarios finales en industrias variadas. Es una producción sostenible, a corto plazo y de

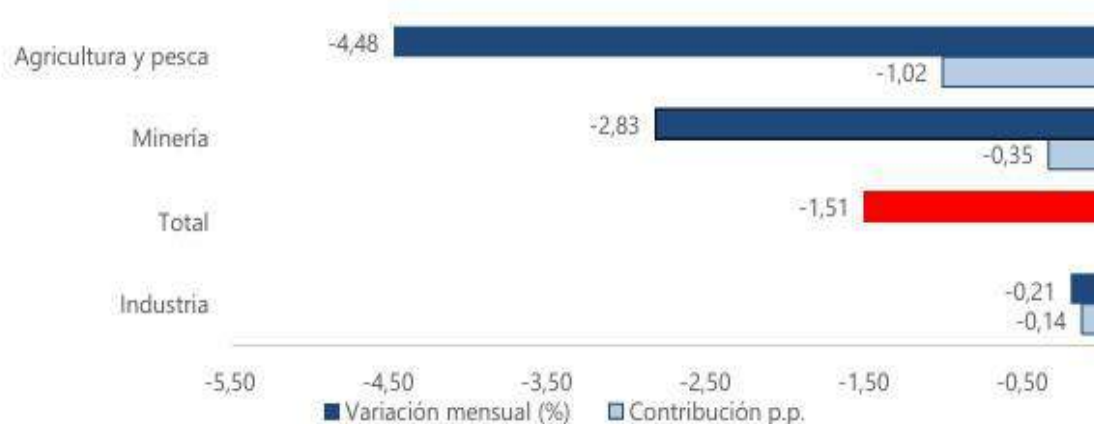


respuesta rápida. La innovación continúa relacionada con las prensas digitales y las tecnologías de tinta aumenta un mayor desarrollo, lo que lo convierte en uno de los principales sectores en una economía moderna.

El mercado de la impresión comercial está siendo impulsado principalmente por varias actividades promocionales, como la publicidad impresa. Las empresas minoristas que comprenden sus mercados objetivos incluyen la publicidad impresa como parte de una estrategia general de marketing.

En Colombia el sector de impresión generalmente está clasificado dentro de la Industria el cual ha tenido el siguiente comportamiento.

**Gráfico 2. Variación mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Noviembre 2025pr**



Fuente: DANE-IPP

Ilustración 2 Variación anual de IPP a noviembre 2024.

La grafica nos indica una variación anual de -0,21%, Contribución al total de -0,14 puntos porcentuales, La industria decreció -0,21% en noviembre de 2025, lo que indica una fuerte disminución en expansión, aunque menor en comparación con Minería (-2,83%). Puede ser que este decrecimiento venga derivado de sectores como manufactura, construcción o procesamiento de materias primas.

Aporta -0,14 p.p. al crecimiento total del Índice de Precios al Productor (IPP), lo que sugiere que su impacto en la economía es bajo. Es la tercera menor contribución después de Minería y Agricultura y Pesca. Clasificación UNSPSC.



GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	82	Servicios Editoriales de Diseño de Artes Gráficas y Bellas artes
FAMILIA	10	Publicidad
CLASE	16	Publicidad difundida
PRODUCTO	03	Publicidad en Internet
Código UNSPSC: 82101603		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	82	Servicios Editoriales de Diseño de Artes Gráficas y Bellas artes
FAMILIA	12	Servicios de reproducción
CLASE	18	Publicación
PRODUCTO	00	Publicación
Código UNSPSC: 82121800		

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	82	Servicios Editoriales de Diseño de Artes Gráficas y Bellas artes
FAMILIA	14	Diseño Grafico
CLASE	15	Servicios de Diseño Artístico
PRODUCTO	05	Servicios de diseño por computador
Código UNSPSC: 82141505		

Tabla 2 Clasificador UNSPSC

2.1 Perspectiva Legal.

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2 y 113 establece que: "Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

"Artículo 113º. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que, el artículo 209, párrafo 2 de la carta política, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" A su vez el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la





Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Ley 57 de 1985: Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales, establece en el Artículo 1 "La Nación, los Departamentos y los Municipios incluirán en sus respectivos Diarios, Gacetas, o Boletines Oficiales, todos los actos gubernamentales y administrativos que la opinión deba conocer para informarse sobre el manejo de los asuntos públicos y para ejercer eficaz control sobre la conducta de las autoridades, y los demás que según la ley deban publicarse para que produzcan efectos jurídicos."

Ley 1437 de 2011: por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la publicidad de las actuaciones administrativas no amparadas por reserva constitucional o legal.

Que, Frente al principio de la publicidad, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 3. "Principios. (...) 9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma."

Que, igualmente el CPACA establece en el Artículo 65: "Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso."

Que, a su vez la ley 2200 de 2022 en sus artículos 102 y 103 establece, "ARTÍCULO 102 Publicación. El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo. "ARTÍCULO 103. Publicación y vigencia. Sancionada la ordenanza, se publicará en la gaceta o boletín oficial del departamento y en la página web de la asamblea; y empezará a regir cuando la misma determine, en ningún caso antes de la promulgación aquí ordenada. La publicación deberá realizarse dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción.

Que, igualmente la ley 2200 de 2022, en su artículo 141 establece, "Gaceta Departamental. En cada uno de los departamentos se publicará una Gaceta Departamental, por medios electrónicos o digital como órgano oficial de publicación de los actos seccionales, en la que se incluirán los siguientes documentos; Las ordenanzas de la asamblea departamental, los actos que expida la asamblea y su mesa directiva para la ejecución de su presupuesto y el manejo del personal a su servicio, los decretos y resoluciones del Gobernador, Los actos de la administración central y descentralizada del departamento que creen situaciones jurídicas impersonales u objetivas o que tengan alcance e interés general.





La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el literal C del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos, del Decreto 1082 de 11 12 2015 señala: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Por su parte el literal C) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado Inciso 1º, por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, indica la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, lo cual se cumple en el presente proceso.

Que, en virtud de lo expuesto se considera necesario, conveniente y oportuno, tratándose de dos entidades estatales, celebrar un Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa para suplir las necesidades que la entidad requiere en la actualidad, estableciendo como causal de contratación directa, el literal C del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

En vigencias anteriores, la contratación del servicio de publicación en la Gaceta Departamental se realizaba mediante la impresión y distribución física de las gacetas. No obstante, en cumplimiento de los principios de austeridad del gasto y de la política de Cero Papel, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo), la Ley 527 de 1999 (documento electrónico), el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2106 de 2019, la publicación se realizará en adelante exclusivamente en formato electrónico, lo cual permitirá una gestión más eficiente de los recursos públicos y una consulta más ágil y oportuna de la información por parte de la ciudadanía.

El contratista tendrá la obligación de realizar la publicación de la gaceta en cartelera, cuando no haya sido posible su publicación en el portal web.

2.2 Perspectiva Económica.

El diseño por computador de documentos y la publicación de información se encuentra en el sector de la industria gráfica dentro de la economía; este sector incluye todas las actividades relacionadas con la impresión, diseño y producción de materiales gráficos, como libros, revistas, empaques, publicidad, y más.

La industria gráfica es una parte importante del sector manufacturero y tiene impacto dentro de las variables económicas como:

Producto Interno Bruto (PIB)

El cual mide el valor total de todos los bienes y servicios finales producidos en un país durante un periodo de tiempo determinado



Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025pr-III

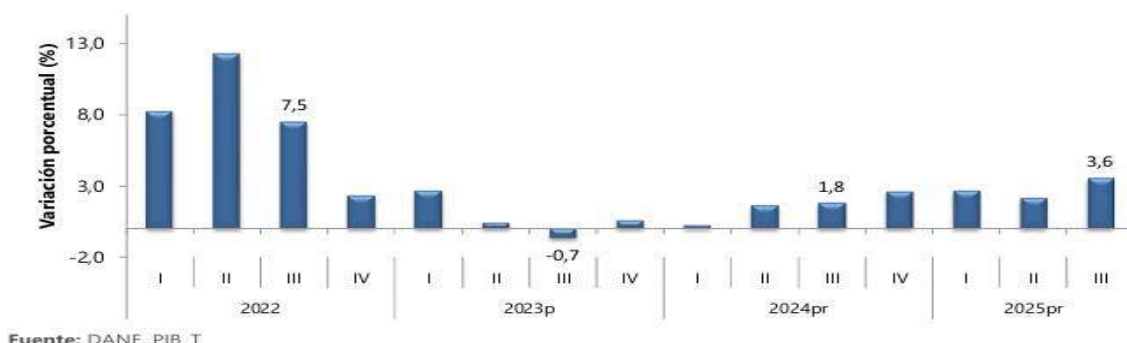


Ilustración 3 Producto interno Bruto

- ✓ En 2022, el crecimiento se modera al 7.5% en el primer trimestre, con una desaceleración gradual hacia el final del año.
- ✓ En 2023, el PIB experimenta fluctuaciones leves, incluida una contracción del -0.7% en el tercer trimestre, pero cerrando el año en estabilización.
- ✓ Para 2024 (III trimestre), el crecimiento anual alcanza el 1,8%, indicando una recuperación moderada y sostenida para el cuarto trimestre del año.
- ✓ Para 2025, el crecimiento anual alcanza el 3,6%, indicando una recuperación sostenida para el cuarto trimestre del año.

El PIB refleja una recuperación sólida en el 2022, con una estabilización en 2024-2025. Esto sugiere una economía que se encuentra en fase de consolidación, con desafíos de mantener un crecimiento sostenido y afrontar posibles limitaciones estructurales.

Por otra parte, podemos analizar el Valor Agregado por actividad económica que ha tendido las siguientes variaciones



Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

Ilustración 4 Valor agregado por actividad económica

La actividad económica de las industrias manufactureras, que incluyen la litografía y la tipografía, presenta un desempeño positivo tanto en términos anuales como en el acumulado del año, con tasas de crecimiento de 4,1 y 2,1%, respectivamente. Este comportamiento refleja un crecimiento significativo del sector, posiblemente influenciada por una mayor demanda o cambios en la dinámica del mercado. No obstante, el crecimiento trimestral del 1,5% sugiere un leve incremento que le permite estabilidad en comparación con el trimestre anterior, lo que podría indicar una estabilización de la producción o una ligera mejora en la demanda a corto plazo.

Otra variable importante para tener en cuenta es El Índice de Precios al Consumidor (IPC) el cual es un indicador económico que mide la variación en el tiempo de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares en un país o región. Este índice es una herramienta clave para la economía, ya que permite evaluar el costo de vida y se utiliza en diversas aplicaciones, como la formulación de políticas monetarias y la negociación salarial.





Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Noviembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024		2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72

Fuente: DANE, IPC

Activ

Ilustración 5 Variación y contribución mensual

La actividad que más se relaciona con la impresión para gaceta en la tabla presentada es **"Información y comunicación"**, ya que esta categoría puede incluir actividades relacionadas con la impresión, distribución y publicación de información en medios impresos o digitales.

En 2024, la variación del IPC para esta categoría fue de -0,04% con una contribución de 0,00 puntos porcentuales así mismo en 2025, la variación fue de 0,39% con una contribución de 0,01 puntos porcentuales.

La variación de 2025 sugiere una leve recuperación derivada de la demanda y la reducción en los costos de los bienes y servicios asociados a esta categoría. Esto podría estar relacionado con una disminución en los precios de insumos para la impresión, costos de comunicación, o avances tecnológicos que abaratan la producción y distribución de contenido.

Igualmente, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) afecta significativamente a la industria de la impresión de documentos.

La TRM disminuyó un 12.97% (564.74 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero subió un 0.87% (32.85 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.



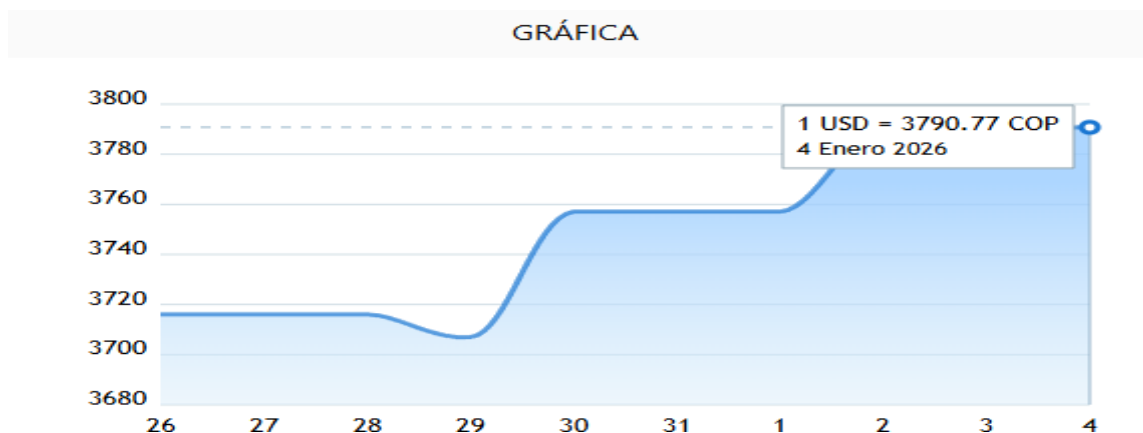


Ilustración 6 Tasa Representativa del Mercado

El impacto de un TRM alto o bajo en la impresión de documentos depende de encontrar un buen balance entre costos, disponibilidad de materiales y eficiencia. Un RTM alto permite reponer insumos con frecuencia y evita acumulación de inventario, pero puede ser más costoso y causar faltantes si hay retrasos en la reposición. En cambio, un RTM bajo ayuda a ahorrar dinero comprando en grandes cantidades y garantiza tener stock disponible, pero puede ocupar mucho espacio y hacer que los materiales se deterioren. Lo ideal es ajustar el RTM según la demanda y el tipo de insumos, asegurando un flujo de trabajo estable y rentable.

2.3 Perspectiva Organizacional

La cadena de producción para publicaciones en una gaceta generalmente incluye varias etapas clave. Aquí te dejo un resumen de los pasos más comunes:

Recolección de Información: Se recopilan datos, noticias, y análisis relevantes para la publicación.

Redacción: Los periodistas y redactores preparan los artículos, asegurándose de que la información sea precisa y bien estructurada.

Revisión y Edición: Los artículos son revisados por editores para corregir errores y mejorar la claridad y coherencia.

Diseño y Maquetación: Los diseñadores gráficos crean la presentación visual de la gaceta, incluyendo el formato de los artículos y la disposición de imágenes y gráficos.

Revisión Final: Se realiza una última revisión para asegurar que todo esté en orden antes de la publicación.

Publicación: La gaceta se imprime o se publica digitalmente, y se distribuye a los lectores.

Cada una de estas etapas es crucial para garantizar que la gaceta sea informativa, accesible y atractiva para su audiencia. (minijusticia, 2019)





Otro punto importante a tener en cuenta son las asociaciones o agremiaciones que pertenecen al sector de estudio, en Colombia podemos encontrar las siguientes:

En Colombia, hay varias asociaciones que representan el sector de la publicidad y que podrían estar involucradas en la publicación de gacetas y otros medios de comunicación². Aquí te menciono algunas de las más destacadas:

ADGORA – Asociación Colombiana de la Industria Publicitaria: Esta asociación se dedica a unificar y fortalecer la industria publicitaria en Colombia, promoviendo la excelencia profesional y abogando por los intereses de los profesionales del sector.

Unión Colombiana de Empresas Publicitarias (UCEP): UCEP se enfoca en la autorregulación y promoción de la responsabilidad en los contenidos comerciales, además de ofrecer servicios como estudios, capacitación y actualizaciones jurídicas a sus afiliados.

Asociación Nacional de Anunciantes de Colombia (ANDA): ANDA es el único gremio que representa los intereses de los anunciantes en el país, impulsando el desarrollo de la industria de la comunicación comercial y promoviendo buenas prácticas. Estas asociaciones juegan un papel fundamental en la evolución y regulación del sector publicitario en Colombia.

2.5 Perspectiva técnica

El sector y el mercado de edición y publicación ha experimentado una transformación tecnológica significativa, incorporando herramientas digitales para la edición, revisión, publicación electrónica segura y almacenamiento histórico de documentos, lo que permite mejorar la eficiencia operativa, la trazabilidad, la transparencia y el acceso público.

El servicio de Gaceta Departamental comprende los siguientes componentes:

a) Recepción y gestión técnica de los actos administrativos: Incluye la recepción formal de los actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, su identificación, verificación técnica y validación de integridad documental, conforme a los principios de publicidad y eficacia administrativa establecidos en el artículo 3 del CPACA.

b) Edición y diagramación institucional: Consiste en la organización técnica del contenido de cada acto administrativo dentro de la Gaceta Departamental, aplicando criterios de legibilidad, orden lógico, jerarquización de la información y numeración, sin alterar el contenido ni el alcance jurídico del acto publicado.

Este proceso técnico se realiza en concordancia con los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley 1437 de 2011, y se diferencia claramente de actividades de diseño gráfico o publicidad comercial.

c) Publicación oficial en medio electrónico autorizado: Comprende la publicación oportuna de los actos administrativos en el medio electrónico oficial dispuesto por la Gobernación de Nariño, garantizando su acceso público, permanente y gratuito, conforme a lo establecido en la Ley 57 de 1985, la Ley 1437 de 2011 y la Ley 2200 de 2022. La publicación deberá efectuarse dentro de los plazos legales para que los actos produzcan efectos jurídicos frente a terceros.

d) Gestión tecnológica, integridad y trazabilidad de la información: Incluye la utilización de herramientas tecnológicas que permitan asegurar la trazabilidad, autenticidad, integridad y disponibilidad de los actos administrativos publicados, en armonía con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 sobre mensajes de datos y documentos electrónicos, así como con las políticas de Gobierno Digital y Cero Papel adoptadas por la Administración Pública.

e) Archivo y custodia digital de las publicaciones: Comprende la correcta organización, indexación, conservación y disponibilidad permanente de las Gacetas Departamentales publicadas en formato





digital, de conformidad con los principios archivísticos y las disposiciones de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, garantizando la preservación del patrimonio documental institucional.

f) Certificación y soporte de publicación: El servicio deberá incluir la expedición de constancias o certificaciones de publicación, en las cuales se indique de manera expresa el número de la Gaceta, la fecha de publicación, el medio utilizado y la relación de los actos administrativos contenidos, como soporte administrativo y jurídico para la entidad, en cumplimiento de los principios de control y transparencia administrativa.

Por otra parte, el proveedor también debe contar con Capacidades técnicas como:

Infraestructura tecnológica adecuada para la edición y publicación electrónica segura de documentos oficiales.

Herramientas de gestión documental que permitan el control de versiones, la trazabilidad y la conservación de la información.

Personal con conocimientos técnicos en gestión documental, publicación de actos administrativos y normatividad aplicable a la publicidad oficial.

Capacidad operativa para garantizar la publicación oportuna, continua y conforme a los requerimientos legales durante toda la vigencia contractual.

Procedimientos internos que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, en concordancia con las disposiciones sobre protección de datos y seguridad de la información.

La Perspectiva Técnica del presente proceso de contratación se fundamenta en que la Gaceta Departamental es un instrumento jurídico de publicidad oficial, cuya correcta gestión técnica garantiza la validez, eficacia y oponibilidad de los actos administrativos del Departamento de Nariño. En consecuencia, la prestación del servicio exige capacidades técnicas especializadas, alineadas con el marco normativo vigente, que trascienden la simple reproducción de documentos y se orientan al fortalecimiento de la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y el acceso efectivo a la información pública.

2.6 Otros aspectos

Aspecto Tecnológico: La impresión digital ha experimentado varias innovaciones tecnológicas que han transformado la industria algunas de las importantes han sido las siguientes:

Las máquinas de impresión de última generación han revolucionado la industria gracias a su alta resolución, mayor velocidad y capacidades avanzadas de automatización. Estas innovaciones permiten una producción más rápida y eficiente, reduciendo costos y tiempos de entrega. Además, la integración de inteligencia artificial (IA) optimiza los procesos, mejora la calidad de impresión y facilita la personalización de productos, adaptándose mejor a las necesidades del mercado.

La automatización ha transformado el servicio de impresión, permitiendo reducir el tiempo de producción y aumentar la eficiencia operativa. Gracias a herramientas avanzadas, las impresoras pueden realizar ajustes en tiempo real y minimizar errores, mejorando la calidad del resultado final. Al mismo tiempo, la sostenibilidad juega un papel clave en la industria, con el desarrollo de tintas ecológicas y materiales





reciclables que reducen el impacto ambiental y fomentan prácticas más responsables.

Otro avance significativo es la personalización masiva, que permite modificar cada pieza dentro de un mismo tiraje para dirigirse a segmentos específicos de la audiencia. Además, las pruebas de impresión digital avanzadas han permitido la creación de plataformas virtuales que minimizan desperdicios al simular los resultados antes de la producción física. Estas innovaciones garantizan una mayor precisión y eficiencia en la impresión, beneficiando tanto a las empresas como a los consumidores.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La fuente de información primaria a la que las entidades tienen acceso es su gasto histórico, para el caso particular del Departamento de Nariño se tomó la siguiente muestra a analizar:

Numero de contrato	Objeto	Modalidad	Valor	Tiempo	Código UNSPC	Entidad
GN2990-2025	Prestar el servicio de publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos y demás pronunciamientos del Departamento que se esté en el deber de realizarlo.	Directa	25.000.000	7 (meses)	82141505 82121800	Gobernación de Nariño
GN1867-2024	Prestar el servicio de publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos y demás pronunciamientos del Departamento que se esté en el deber de realizarlo.	Directa	24.500.000	308 (Días)	82121502	Gobernación de Nariño
Contrato No. 1536-19 Modificación 1, 2, 3, 4 y 5	prestar el servicio de publicación en la gaceta departamental de ordenanzas, actos administrativos, contratos, convenios y demás pronunciamientos del departamento; así mismo, el servicio de	Directa	750.279.420	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de agosto de 2020	82121502	Gobernación de Nariño





	diseño, gráfico, afiches, publicación de libros, revistas, folletos, entre otros y el suministro de material publicitario, que requieran las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño					
Contrato No. 1148 - 15 Modificatorio 1	Prestar el servicio de publicación en la gaceta departamental de ordenanzas, actos administrativos, contratos, convenios y demás pronunciamientos del departamento; así mismo, el servicio de diseño, gráfico, afiches, publicación de libros, revistas, folletos, entre otros y el suministro de material publicitario, que requieran las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño	Directa	337.814.900	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 29 de febrero de 2016	82121502	Gobernación de Nariño
Contrato No. 960-16. Modificatorio 1,2 y 3	Prestar el servicio de publicación en la gaceta departamental de ordenanzas, actos administrativos, contratos, convenios y demás pronunciamientos del departamento; así mismo, el servicio de diseño, gráfico, afiches, publicación de libros, revistas, folletos, entre otros y el suministro de	Directa	587.800.000	Cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de agosto de 2017	82121502	Gobernación de Nariño





	material publicitario, que requieran las diferentes dependencias de la Gobernación de Nariño					
--	--	--	--	--	--	--

Tabla 3 Contratos ejecutados por el Departamento de Nariño

En el mismo orden se puede evidenciar contrataciones similares por otras entidades, como, por ejemplo:

Numero de contrato	Objeto	Modalidad	Valor	Tiempo	Código UNSPC	Entidad
1.360.17.17-001-2025	Prestar el servicio de publicación en Gaceta Departamental, actos administrativos y demás documentos para el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Infraestructura.	Directa	80.000.000	10 (meses)	80101509	Secretaria de Infraestructura – Gobernación de Valle
CD_003_2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA DEL CONGRESO Y DEMÁS PUBLICACIONES REQUERIDAS Y AUTORIZADAS POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	Directa	1.700.000.000	325 (días)	82121800	Cámara de Representantes
CTO-131-2023	Contratar con la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA el servicio de publicación de los actos administrativos emanados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Diario Oficial,	Directa	47.000.000	11 (Meses)	82101500	Ministerio de Comercio Industria y Comercio



	durante la vigencia 2023.					
574-2022	Publicar en el Diario Oficial los actos administrativos de carácter general expedidos por el Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, durante la vigencia 2022.	Directa	42.410.806	340 (Días)	82101504	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,
10-5-30039-21	Protestación de servicios de impresos y publicaciones para las diferentes dependencias de la policía metropolitana de Bogotá	Directa	30.000.000	4 (Meses)		Policía Metropolitana de Bogotá

Tabla 4 Contratos Ejecutados por otras entidades.

 CTO-131-2023

<https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3934403&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

 574-2022

<https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2654524&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

 10-5-30039-21

<https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3116944&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> 

CD_003_2025

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7588899>

 1.360.17.17-001-2025

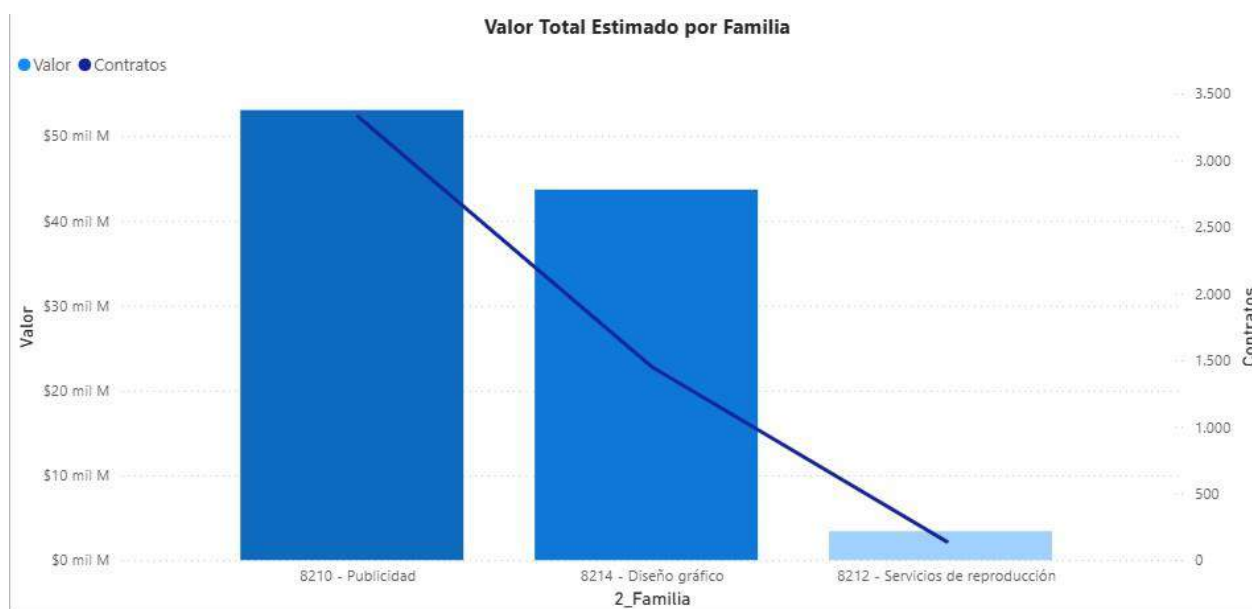


<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7691357i0>

3.1 Comportamiento del gasto histórico

Teniendo en cuenta la clasificación de bienes y servicios hecha en el numeral 2.1 Clasificación UNSPSC del presente documento y que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra, ofrece la herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico -Análisis de Demanda para el (los) sector (es) clasificados para el presente objeto de contratación, se relaciona el comportamiento del gasto Nacional y del departamento para el período comprendido entre el año (2023 a 2025):

En ese sentido encontramos el gasto a nivel Nacional:



- ✓ Estimado por familia código 8214 – diseño gráfico, por un valor de \$43.677.351.033
- ✓ Estimado por familia código 8210 – publicidad, por un valor de \$53.053.754
- ✓ Estimado por familia código 8212 – Servicios de reproducción, por un valor de \$3.413.927.118.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	1195	\$19.140.489.032	19,11%	1037	\$14.983.532.127	14,96%	1095	\$18.929.733.266	18,90%	3327	\$53.053.754.425	52,98%
8214 - Diseño gráfico	474	\$13.321.447.518	13,30%	495	\$14.985.311.694	14,96%	477	\$15.370.591.821	15,35%	1446	\$43.677.351.033	43,61%
8212 - Servicios de reproducción	55	\$1.378.323.052	1,38%	36	\$1.015.845.064	1,01%	48	\$1.019.759.002	1,02%	139	\$3.413.927.118	3,41%
Total	1724	\$33.840.259.602	33,79%	1568	\$30.984.688.885	30,94%	1620	\$35.320.084.089	35,27%	4912	\$100.145.032.576	100,00%

Tabla 4 Comportamiento del gasto a nivel Nacional

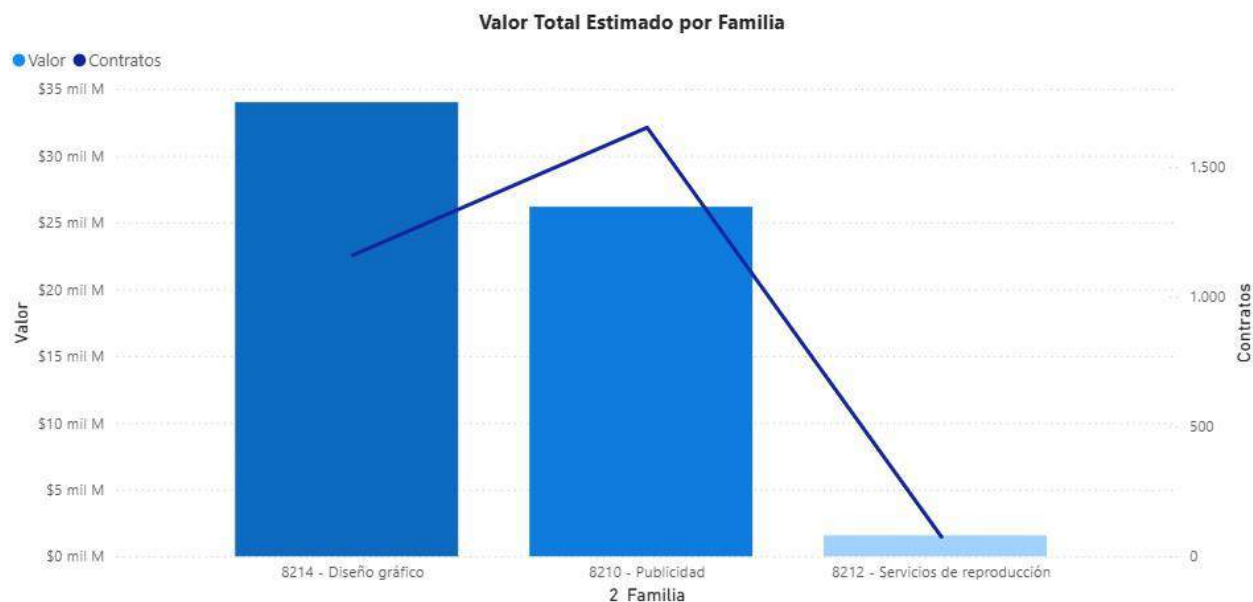
En un horizonte de tiempo comprendiendo los años 2023-2025 se obtienen los siguientes datos correspondientes al código UNSPSC 8210; para el año 2023 un total de 1195 contratos por un valor de \$19.140.489.032; para el año 2024 se puede evidenciar un total de 1037 contratos por un valor de \$14.983.532.127; y para el año 2025 un total de 1095 contratos por un valor de \$18.929.733.266.

En un horizonte de tiempo comprendiendo los años 2023-2025 se obtienen los siguientes datos correspondientes al código UNSPSC 8214; para el año 2023 un total de 474 contratos por un valor de \$13.321.447.518; para el año 2024 se puede evidenciar un total de 495 contratos por un valor de \$14.985.311.694; y para el año 2025 un total de 477 contratos por un valor de \$15.370.591.821.

Por otra parte, En un horizonte de tiempo comprendiendo los años 2023-2025 se obtienen los siguientes datos correspondientes al código UNSPSC 8212; para el año 2023 un total de 55 contratos por un valor de \$1.378.323.052; para el año 2024 se puede evidenciar un total de 36 contratos por un valor de \$1.015.845.064; y para el año 2025 un total de 138 contratos por un valor de \$3.413.927.118.

Gasto nivel Departamental





- ✓ Estimado por familia código 8214 – diseño gráfico, por un valor de \$34.011.606.900
- ✓ Estimado por familia código 8210 – publicidad, por un valor de \$26.180.957.50
- ✓ Estimado por familia código 8212 – Servicios de reproducción, por un valor de \$1.573.751.623.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2023			2024			2025			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8214 - Diseño gráfico	372	\$10.088.330.449	16,33%	383	\$10.724.462.041	17,36%	405	\$13.198.814.410	21,37%	1160	\$34.011.606.900
8210 - Publicidad	695	\$10.533.813.779	17,05%	508	\$7.437.678.779	12,04%	448	\$8.209.464.946	13,29%	1651	\$26.180.957.504
8212 - Servicios de reproducción	22	\$524.236.716	0,85%	19	\$455.408.473	0,74%	34	\$594.106.434	0,96%	75	\$1.573.751.623
Total	1089	\$21.146.380.944	34,24%	910	\$18.617.549.293	30,14%	887	\$22.002.385.790	35,62%	2886	\$61.766.316.027

Tabla 5 Comportamiento del gasto a nivel departamental

En un horizonte de tiempo comprendiendo los años 2023-2025 se obtienen los siguientes datos correspondientes al código UNSPSC 8214; para el año 2023 un total de 372 contratos por un valor de \$10.088.330.449; para el año 2024 se puede evidenciar un total de 383 contratos por un valor de \$10.724.462.041; y para el año 2025 un total de 405 contratos por un valor de \$13.198.814.410

En un horizonte de tiempo comprendiendo los años 2023-2025 se obtienen los siguientes datos correspondientes al código UNSPSC 8210; para el año 2023 un total de 695 contratos por un valor de \$10.533.813.779; para el año 2024 se puede evidenciar un total de 508 contratos por un valor de \$7.437.678.779; y para el año 2025 un total de 448 contratos por un valor de \$8.209.454.946.

Por otra parte, En un horizonte de tiempo comprendiendo los años 2023-2025 se obtienen los siguientes datos correspondientes al código UNSPSC 8212; para el año 2023 un total de 22 contratos por un valor de \$524.236.716; para el año 2024 se puede evidenciar un total de 19





contratos por un valor de \$455.408.473; y para el año 2025 un total de 34 contratos por un valor de \$594.106.434.

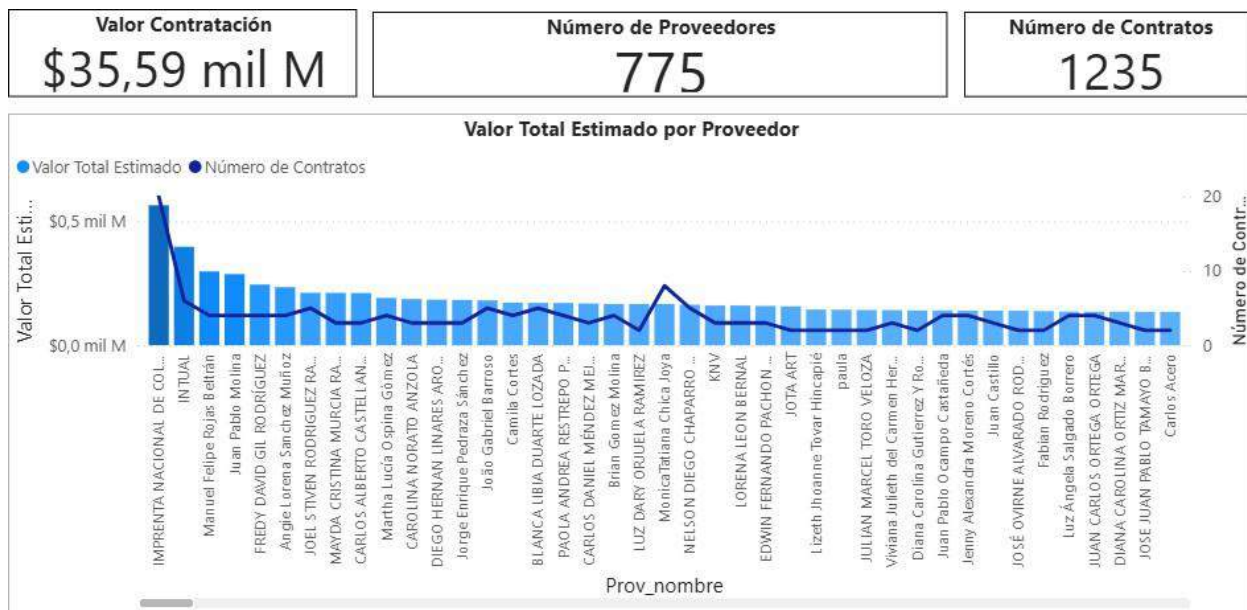
4. ANÁLISIS DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Dada la naturaleza específica del contrato al cual se refiere este documento, no se considera obligatorio aplicar Documentos Tipo, Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda. Además, no se prevén incentivos para la promoción del desarrollo de MiPymes, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres, así como para la población en pobreza extrema, desplazados por violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional según lo establecido por la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, se adjunta la certificación correspondiente para respaldar esta afirmación.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que puedan suministrar los bienes y/o servicios que requiere para satisfacer la necesidad. Para esto se utilizó la plataforma de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, para esto se tomó los años (2023- 2025). A nivel Nacional y Departamental.

A) Nivel Nacional.



Empresa			NIT	Dirección y Ciudad	No de contratos
IMPRENTA COLOMBIA	NACIONAL	DE	830.001.113-1	BOGOTA/ D.C CAPITAL	22

INTUAL S.A.S.	900318860-9	MANIZALES	6
---------------	-------------	-----------	---

Tabla 6 Posibles proveedores nivel Nacional

b). Nivel Departamental



Empresa	NIT	Dirección y Ciudad	No de contratos
Daniel Misnaza ilota	-	Pasto	5
Nicolas Alejandro Bustos Chavez	-	Pasto	4
David Felipe Vicuña	-	Pasto	4

Tabla 7 Posibles proveedores nivel Departamental

6. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de contratación, de tal manera con el fin de adelantar el respectivo análisis, se tuvo en cuenta que en los análisis del sector en los últimos años que dio origen a la fijación de los precios del contrato, se evidencia que se tomaron como referencia principal cotizaciones de tipografías y costos de impresión, lo cual constituye una aproximación metodológica insuficiente e inadecuada teniendo en cuenta lo que realmente implica el servicio de gaceta. Es así como, las tipografías prestan únicamente un servicio privado de impresión, pero no asumen responsabilidades jurídicas relacionadas con la autenticidad, oportunidad, publicación oficial, trazabilidad ni custodia normativa de los actos administrativos. En consecuencia, no son





proveedores idóneos del servicio integral de publicación de la Gaceta Departamental, y sus precios no pueden equipararse al valor real del servicio contratado.

Las cotizaciones de tipografías únicamente pueden servir como un insumo parcial para identificar el costo físico de impresión, mas no como un parámetro para fijar el valor total del servicio de publicación de Gaceta, es así que cuando se utilizan como referencia principal, se genera un precio artificialmente bajo que no refleja la complejidad jurídica, técnica y administrativa del servicio, ni los riesgos asumidos por el contratista. Esta situación se agrava al comparar dichos valores con las tarifas fijadas por la Imprenta Nacional de Colombia, que, en virtud de actos administrativos, establece precios significativamente superiores para la publicación oficial de actos normativos, lo cual evidencia la desproporción existente en el estudio actual.

Por lo anterior, resulta necesario replantear la metodología del análisis del sector, diferenciando claramente entre los costos de impresión y el valor del servicio de publicación oficial. La fijación de precios debe basarse en comparables idóneos, tales como imprentas oficiales, entidades públicas que administren gacetas territoriales o referentes institucionales como la Imprenta Nacional, e incluir el análisis de todos los componentes del servicio: publicación digital, archivo, custodia, oportunidad, control de calidad y responsabilidad jurídica. Este enfoque permitirá contar con un estudio de mercado más realista, objetivo y ajustado a la naturaleza del contrato.

En cuanto a la forma de publicación de los actos administrativos, si bien la normativa no establece expresamente cuántos actos deben incluirse en cada edición de la Gaceta, la publicación debe regirse por los principios de publicidad, transparencia y seguridad jurídica. La acumulación de múltiples actos en una sola edición puede dificultar su consulta, generar confusión sobre fechas de publicación y afectar la trazabilidad normativa. Por ello, desde una perspectiva garantista y de buena práctica administrativa, se recomienda la publicación individualizada de los actos administrativos, o al menos su identificación autónoma y claramente diferenciada, de manera que se facilite su búsqueda, consulta y control ciudadano.

La Gaceta Departamental debe entenderse y tratarse como un instrumento jurídico esencial para la validez y eficacia de los actos administrativos del Departamento. El análisis del sector y la fijación de precios deben responder a esta naturaleza jurídica y no limitarse a criterios meramente gráficos o de impresión. En ese sentido, se hace indispensable ajustar la metodología del estudio del sector, corregir la comparación indebida con tipografías y adoptar prácticas de publicación que refuercen la seguridad jurídica, la transparencia y la adecuada publicidad de los actos administrativos.

Con el fin de establecer las tarifas de los precios entre los rangos a contratar para la publicación en Gaceta de los actos administrativos, se hace un comparativo sobre las tarifas establecidas por las Imprentas a nivel nacional que son idóneas para la prestación del servicio, de tal manera se tuvo en cuenta la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, la cual establece sus tarifas de manera anual mediante actos administrativos, para el año 2026, expidió la Resolución No. 003 del 8 de enero, la cual se detalla a continuación:





RESOLUCIÓN No 003 DEL 08 DE ENERO DE 2025

"Por la cual se informan las tarifas de publicación de actos administrativos y documentos, la suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial para la vigencia 2025 y se establecen condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio"

La Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 001 de 1997, y:

CONSIDERANDO

Que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada, entre otras funciones, de la edición, impresión, publicación y divulgación del Diario Oficial, conforme a la Constitución y la ley.

Que el artículo 3, numeral 8, del Decreto 1522 de 2003, que modificó el artículo 9 del Decreto 2469 de 2000, establece como función de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia fijar las tarifas de publicación en el Diario Oficial y las correspondientes a la suscripción de los usuarios.

Que mediante el artículo tercero del Acuerdo 001 de 1997, la Junta Directiva delegó en el Gerente General la facultad de expedir anualmente la resolución mediante la cual se informan las tarifas para la publicación de actos administrativos y documentos, así como las tarifas de suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial.

Que la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia, según consta en el Acta No. 001 del 30 de enero de 2017, autorizó que el ajuste anual de las tarifas se realice con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante boletín técnico publicado el 9 de enero de 2025, certificó que el IPC correspondiente al año 2024 fue del cinco punto uno por ciento (5.10 %), porcentaje que sirve de base para el ajuste tarifario aplicable a la vigencia 2025.

Que resulta necesario establecer, de manera expresa, condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio de publicación, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la eficiencia del servicio público, la adecuada gestión documental y la correcta aplicación de las tarifas informadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Tarifas de publicación de actos administrativos de carácter general. **INFORMAR** las tarifas de publicación de los actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional, cualquiera que sea su naturaleza, aplicables para la vigencia comprendida entre la fecha de expedición de la presente resolución y hasta que otro acto así lo determine, así.

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
1 a 5 páginas	\$ 483.250
6 a 10 páginas	\$ 584.346
11 a 20 páginas	\$ 1.067.290

**COMUNICAR CON
TRANSPARENCIA**

 imprentanacional@col.gov.co

 [@ImprentaNaCol](https://twitter.com/ImprentaNaCol)

Página 1 de 4



RESOLUCIÓN No 003 DEL 08 DE ENERO DE 2025

Por la cual se informan las tarifas de publicación de actos administrativos y documentos, la suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial para la vigencia 2025, y se establecen condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio.

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
21 a 30 páginas	\$ 2.040.832
31 a 50 páginas	\$ 2.996.191
51 a 90 páginas	\$ 4.951.576
Por página a partir de las 91	\$ 59.400

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada página deberá presentarse en formato carta u oficio, con tamaño de letra entre once (11) y trece (13) puntos y mínimo interlineado sencillo. Cuando los actos administrativos se reciben con parámetros distintos o excedan las noventa y una (91) páginas, la tarifa aplicada será conforme la presente resolución, sin que se requiera acto o documento adicional a la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el acto administrativo declare expresamente que uno o varios anexos hacen parte integral del mismo, dicha circunstancia deberá constar en la parte resolutive o considerativa del acto. En tal evento, los anexos deberán publicarse en su totalidad y todas las páginas que los conformen serán contabilizadas para efectos tarifarios. La determinación del carácter integral de los anexos será responsabilidad exclusiva de la entidad emisora, sin que la Imprenta Nacional de Colombia asuma responsabilidad alguna por costos adicionales o extensión del contenido.

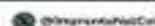
ARTÍCULO SEGUNDO. Tarifas especiales por tipo de acto administrativo.

Informar las tarifas aplicables por cada publicación de los siguientes actos administrativos expedidos por entidades públicas del orden nacional, así:

ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR DE LA PUBLICACIÓN
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a programas de Fomento del Sector Agropecuario, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 146.720
Actos administrativos: autos, resoluciones, acuerdos y similares, relativos a Defensoría del Pueblo, Derechos Humanos, vivienda de interés social, que afecten en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa. ÚNICAMENTE LA PARTE RESOLUTIVA	\$ 20.705
Actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes nacionales (aguas, minas, vías, parques, puentes, etc.), cualquiera que sea su forma: acta, acuerdo, resolución, etc. TEXTO INTEGRAL	\$ 381.303
Edictos, autos, avisos o sentencias judiciales, avisos de liquidación o reclamación prestacional (por cada publicación)	\$ 89.125
Personería jurídica (otorgamiento, cancelación y modificación)	\$ 93.644
Inscripción o reforma de estatutos	\$ 376.994
Autorización para el ejercicio de profesión u oficio	\$ 63.060
Fijación o modificación de precios tarifas de bienes servicios	\$ 1.084.167
Avisos sobre fechas resultados de bonos	\$ 89.125

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme al parágrafo del artículo 85 del Decreto 2150 de 1995, los actos administrativos de carácter particular y concreto surten efectos a partir de su notificación. No obstante, la Imprenta Nacional de Colombia prestará el servicio de publicación cuando así sea solicitado, de acuerdo con las tarifas aquí informadas.

COMUNICAR CON





RESOLUCIÓN No 003 DEL 08 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se informan las tarifas de publicación de actos administrativos y documentos, la suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial para la vigencia 2026 y se establecen condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio"

PARÁGRAFO SEGUNDO. La publicación de actos administrativos de carácter particular y concreto procederá cuando así lo disponga la autoridad que los expida o cuando las partes interesadas lo soliciten, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Publicaciones especiales con cotización previa

Cuando se trate de documentos que incluyan balances, cuadros estadísticos, diagramas especiales o contenidos que impliquen un trabajo superior de edición o incrementen los costos de producción, el interesado deberá solicitar cotización previa como requisito para la orden de publicación.

ARTÍCULO CUARTO. Tarifas de suscripción y ejemplares

Informar que las tarifas de suscripción digital, valor de ejemplares y copias del Diario Oficial conforme a las tablas vigentes para la vigencia 2026, serán:

VALORES SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DIGITAL

ÍTEM	VALOR
Suscripción electrónica	\$ 350.508

TARIFA SEGÚN ANTIGÜEDAD DE LOS EJEMPLARES DEL DIARIO OFICIAL

ÍTEM	VALOR
Ejemplares del Diario Oficial correspondientes a los tres (3) meses anteriores a la solicitud.	\$2.312
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación oscile entre tres (3) meses y dos (2) años a la fecha de compra	\$6.201
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación oscile entre dos (2) años y cinco (5) años a la fecha de compra	\$13.558
Ejemplares del Diario Oficial cuya fecha de publicación sea mayor a cinco (5) años a la fecha de compra	\$35.314

PARÁGRAFO. Cuando un ejemplar del Diario Oficial incluya el apéndice "Diario Único de Contratación Pública" se deberá cancelar adicionalmente la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$16.396) M/CTE.

ARTÍCULO QUINTO. Condiciones operativas para la prestación del servicio de publicación

Establecer las siguientes condiciones operativas para la publicación del Diario Oficial, obligatorias para las entidades, usuarios y contratistas que soliciten la publicación de actos administrativos y documentos en el Diario Oficial:

- 5.1. Las entidades solicitantes deberán informar de manera inmediata cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo normal del trámite o vulnerar los derechos de la Imprenta Nacional de Colombia.
- 5.2. La documentación deberá remitirse exclusivamente dentro del horario de atención al cliente, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 3:00 p. m. Los documentos enviados fuera de este horario se entenderán recibidos a la primera hora hábil siguiente.
- 5.3. Los archivos deberán suministrarse en formato Word y PDF, conforme a los estándares técnicos definidos por la entidad.
- 5.4. Plazo máximo para publicación al mismo día.





RESOLUCIÓN No 005 DEL 08 DE ENERO DE 2025

"Por la cual se informan las tarifas de publicación de actos administrativos y documentos, la suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial para la vigencia 2025 y se establecen condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio"

Los documentos que deban publicarse el mismo día deberán recibirse a más tardar a las 3:00 p. m., debidamente suscritos por el responsable de la expedición del acto. Los documentos remitidos sin firma no se entenderán formalmente recibidos y el término se contará a partir de su recepción completa y válida. Los documentos recibidos después de dicha hora se publicarán en la edición siguiente, sin que ello genere reclamación o responsabilidad alguna para la Imprenta Nacional de Colombia.

- 5.5. Cuando los documentos no sean legibles o no cumplan las especificaciones técnicas, la entidad remitente deberá corregirlos en un término máximo de dos (2) horas, contadas a partir del requerimiento que haga la INC. Vencido dicho término sin respuesta, la Imprenta Nacional de Colombia quedará eximida de responsabilidad por errores de imagen o texto.

ARTÍCULO SEXTO. – Cumplimiento de directrices y disposiciones superiores. Disponer que la prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial se realizará en estricto cumplimiento de lo establecido en la Directiva Presidencial No. 001 de 2025 y en el Decreto 1069 de 2025, así como de las demás disposiciones que regulan la función administrativa, la contratación estatal y la gestión documental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO OCTAVO. – Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIANA LEON HERRERA
Gerente General

Gerente General			
	Nombre-Cargo-Dependencia	Firma	Fecha
Revisó	Julián David Peña Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Aprobó	Ornel Camargo Ramírez – Asesor Despacho Gerencia General		
Anexos	N/A		
Declaro que he revisado el presente documento y lo he encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma de la Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia - INC.			

Así mismo la IMPRETICS DEL VALLE, establece las tarifas de publicación en gaceta de la siguiente manera:

<div> <div>IMPRETICS E.I.C.E.</div> <div>#haciaelcentenario</div> </div>				
TRÁMITES Y SERVICIOS IMPRETICS EICE				
Gaceta Departamental				
Publicación de un Acto Jurídico				
Descripción	Costo	¿Canal del trámite?	Gestión	Enlace
Cuando el usuario requiere la publicación de un acto jurídico.	Desde \$118.882	Via telefónica: 57 2 8855293 Via correo electrónico: atencionalusuario@impretics.gov.co Presencial: Carrera 6 entre calles 9 y 10, sótano de la Gobernación del Valle del Cauca.	Trámite	atencionalusuario@impretics.gov.co
Publicación de Ordenanzas				
Descripción	Costo	¿Canal del trámite?	Gestión	Enlace
Cuando se trata de la publicación de ordenanzas.	Desde \$119.203 por hoja	Via telefónica: 57 2 8855293 Via correo electrónico: atencionalusuario@impretics.gov.co Presencial: Carrera 6 entre calles 9 y 10, sótano de la Gobernación del Valle del Cauca.	Trámite	atencionalusuario@impretics.gov.co
Consultar o acceder a la Gaceta Departamental				
Descripción	Costo	¿Canal del trámite?	Gestión	Enlace
Cuando el usuario requiere consultar o acceder a las Gacetas publicadas.	Digital: no tiene costo	Via telefónica: 57 2 8855293 Via correo electrónico: atencionalusuario@impretics.gov.co Presencial: Carrera 6 entre calles 9 y 10, sótano de la Gobernación del Valle del Cauca.	Trámite	www.impreticsdepartamental.gov.co/pagina/gaceta-publicada.aspx
Productos y Servicios IMPRETICS				
Cotización de productos y/o servicios				
Descripción	Costo	¿Canal del trámite?	Gestión	Enlace
Cuando el usuario requiere cotizar productos o servicios.	Cotización: sin costo	Via telefónica: 57 2 8855293 Via correo electrónico: cotizaciones@impretics.gov.co Presencial: Carrera 6 entre calles 9 y 10, sótano de la Gobernación del Valle del Cauca.	Trámite	cotizaciones@impretics.gov.co
Nota: El horario de atención telefónica o presencial es de Lunes a Viernes, en horario de 7:30 am a 5:30 pm. Para mayor información consultar la Carta de Trato Digno al Ciudadano.				



En el mismo sentido se relaciona la tabla de precios establecida por LA EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO "ETICNAR", para las necesidades contempladas por parte de la Gobernación de Nariño.

CONCEPTO	VALOR POR GACETA
Prestación del servicio de Edición y publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos, y demás pronunciamientos del departamento que se esté en deber de realizarlo	\$ 200.000

El precio establecido anteriormente por la Empresa ETICNAR, se soporta en la estructura de costos, la cual se detalla a continuación:

COSTOS ANUALES PUBLICACION EN GACETA (Promedio 400 Publicaciones)					
ITEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VR MENSUAL	SUBTOTAL	COSTO ANUAL
1	PERSONAL OPERATIVO (Corresponde al recurso humano directamente involucrado en la elaboración y gestión de la publicación.)	Profesional responsable - Apoyo administrativo y operativo (edición, revisión y control)	\$ 3.000.000,00	\$ 36.000.000,00	\$ 36.000.000,00
2	DIAGRAMACIÓN (Incluye el proceso gráfico requerido para la correcta presentación de la Gaceta.)	Diseño y diagramación editorial	\$ 800.000,00	\$ 9.600.000,00	\$ 12.000.000,00
		Ajustes, correcciones y versiones finales	\$ 200.000,00	\$ 2.400.000,00	
3	PRORRATEO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (Asignación proporcional de costos operativos generales necesarios para la ejecución del servicio.)	Servicios públicos y conectividad	\$ 350.000,00	\$ 4.200.000,00	\$ 14.400.000,00
		Uso de infraestructura y equipos	\$ 350.000,00	\$ 4.200.000,00	
		Proporción costos personal administrativo	\$ 300.000,00	\$ 3.600.000,00	
		Generales, Diversos y Otros	\$ 200.000,00	\$ 2.400.000,00	
4	PROMEDIO IMPUESTOS (Costos asociados al cumplimiento normativo tributario)	Retención en la fuente estimada 4%	\$ 236.975,00	\$ 2.843.700,00	\$ 4.451.100,00
		Retención por ICA 0.6%	\$ 40.183,33	\$ 482.200,00	
		Provisión Autorenta 1.2%	\$ 80.375,00	\$ 964.500,00	
		Cuota de Fiscalización CDN 0.2%	\$ 13.391,67	\$ 160.700,00	
5	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	Otros costos indirectos	\$ 1.095.741,67	\$ 13.148.900,00	\$ 13.148.900,00
COSTO TOTAL			\$ 6.666.666,67	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00





Una vez analizada la estructura de costos presentada por ETICNAR y con el fin de atender las necesidades de la Gobernación en cuanto a la publicación de gaceta departamental, se realiza un cálculo basado en el historial de contratación, proyectando un estimado de 400 actos administrativos a publicar en la vigencia 2026, contados a partir del mes de febrero.

Proyección de gacetas año 2026	400
Costo total promedio por publicación	\$ 200.000
TOTAL	\$ 80.000.000

La contratación del objeto del presente estudio contribuye a optimizar los recursos institucionales, al contar con un equipo técnico especializado que garantice la calidad editorial, la correcta diagramación y la publicación en los medios oficiales correspondientes, reduciendo riesgos de errores formales que puedan afectar la eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos.

Por otra parte, es importante destacar que la empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR se identifica como la empresa industrial y comercial a nivel departamental que cuenta con la capacidad de desarrollar el presente proceso de contratación dado que el mismo se relaciona con su objeto social de acuerdo con las actividades de edición y publicación de información en diversos medios. Esto se encuentra respaldado en la Ordenanza 013 de 2020, que en su artículo 2 establece, entre otras actividades, que la empresa puede realizar: “el diseño, edición, redacción, impresión, publicación, producción, distribución y comercialización de libros, folletos, revistas y cualquier tipo de material informativo, de divulgación o publicitario, ya sea en soporte papel o en medio electromagnético, De la misma manera, de acuerdo con el artículo 3º de la Ordenanza en cita, la Empresa para el cumplimiento de su objeto también podrá desarrollar las siguientes funciones: “(...) b) Impresión, distribución y comercialización de todo tipo de documentos y/o papeles comerciales (...) h) Desarrollar campañas publicitarias, institucionales, educativas y gubernamentales por medio de difusión masiva de información a través de planes de medios escritos, hablados, audiovisuales y digitales.

Adicionalmente, ETICNAR presenta una estructura de costos competitiva, con valores significativamente inferiores a los de otras entidades analizadas en el estudio de mercado como son IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA E IMPRETICS, los cuales se encuentran debidamente soportados en su modelo de costos, lo que permite justificar técnica y económicamente el valor de la oferta presentada, garantizando condiciones de eficiencia, sostenibilidad financiera y viabilidad operativa del contrato

Notas Técnicas:

Medio de publicación: La publicación deberá realizarse en la Gaceta Departamental o medio oficial autorizado, en formato digital, asegurando su validez jurídica y carácter oficial.

Publicación: Es el proceso mediante el cual un acto, documento, norma, información o contenido es difundido oficialmente por medios autorizados, garantizando su acceso público, conocimiento general y disponibilidad permanente, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información.

Contenido íntegro y fiel: Los actos administrativos deberán publicarse de manera completa, sin alteraciones, incluyendo número, fecha, autoridad que lo expide, considerandos, parte resolutive y firmas correspondientes.

Formato y diagramación: La diagramación deberá ser clara, legible y ordenada, facilitando la lectura y comprensión del acto, sin modificar su contenido ni afectar el Manual de Identidad Visual institucional de la Gobernación de Nariño, teniendo en cuenta los lineamientos determinados por la política de Gestión Documental institucional de MIPG y el personal de Prensa y comunicaciones.

Accesibilidad y consulta pública: Cuando la publicación sea digital, deberá garantizarse el acceso libre,





permanente y gratuito, permitiendo la consulta, descarga y visualización por parte de cualquier ciudadano.

Organización y archivo: El contratista deberá asegurar la correcta clasificación, indexación y conservación de los actos publicados, tanto en archivo físico como digital, permitiendo su fácil localización y consulta histórica.

Custodia del archivo: el contratista asumirá la administración y custodia de los archivos digitales que se generen durante la ejecución contractual, garantizando su conservación, integridad, seguridad de la información y adecuada organización documental. Las gacetas se encontrarán publicadas de manera **permanente** en el servidor de la página web institucional, dispuesto para tal fin por la Secretaría de las TIC y Gobierno Abierto, lo cual constituye el repositorio oficial de la información. En este contexto, no se configura la obligación de entrega física o digital adicional a la Gobernación de Nariño, en tanto el acceso, almacenamiento y disponibilidad de la información se garantiza a través de la plataforma institucional.

Oportunidad de la publicación: La publicación deberá realizarse dentro de los plazos legales establecidos, de manera que produzca efectos jurídicos frente a terceros, conforme a la normativa vigente.

Soporte y trazabilidad: Se deberá entregar constancia o certificación de publicación, indicando fecha, medio y número de edición, como soporte administrativo y legal.

Páginas: cara o superficie de una hoja, física o digital, destinada a contener información organizada, Cada hoja tiene dos páginas.

Hosting: (o alojamiento web); servicio que permite almacenar y mantener archivos, sitios web, aplicaciones y bases de datos en servidores conectados a Internet, de manera que estos puedan ser accedidos públicamente o de forma privada desde cualquier lugar. Para el alcance del presente estudio de sector y del eventual proceso de contratación, no se requiere la provisión directa del servicio de hosting por parte del contratista, ya que este será suministrado por la Secretaría de las TIC y Gobierno Abierto de la Gobernación de Nariño, quien dispondrá de la infraestructura tecnológica necesaria para la operación del servicio.

Confidencialidad: se considera como el principio y práctica mediante los cuales se protege la información sensible o restringida, garantizando que solo las personas autorizadas puedan acceder, manejar o divulgar dichos datos. Su objetivo es preservar la privacidad, seguridad, integridad y uso adecuado de la información, evitando su divulgación no autorizada y garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable.

Documento digital: versión electrónica de un documento físico que puede ser almacenada, enviada y consultada en sistemas electrónicos.

Documento Electrónico: Un documento electrónico es un archivo digital que contiene información y que se crea, envía, recibe, almacena y conserva mediante medios tecnológicos, permitiendo su consulta posterior y teniendo validez legal cuando cumple con los requisitos normativos.

6.1 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial

Teniendo lo expuesto en el ítem 6, ESTUDIO DEL MERCADO, el presupuesto asignado al proceso de contratación se estima hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$80.000.000) (incluido IVA, si aplica)**, el cual se ejecutará mediante la modalidad de MONTO AGOTABLE. El establecimiento de este monto se basó en la evaluación de los recursos disponibles dentro de la Gobernación de Nariño para su ejecución y cumplimiento satisfactorio.

Parágrafo primero: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Segundo: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del





contrato.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo Cuarto: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del CONTRATISTA. Para la legalización del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas aplicables sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

Parágrafo Quinto: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

6.2 Análisis de indicadores de capacidad financiera y organizacional

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera y organizacional en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.3 Análisis de incentivos para emprendimiento de mujeres, MiPymes, población vulnerable, apoyo a la industria nacional (Decreto 680 de 2021), bienes relevantes. Y, análisis del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Ley 1860, Artículo 2.2.1.2.4.2.16).

En atención a la Circular Externa N° 001 de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, La Ley 2069 de 2020 “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

Por su parte, el numeral 7 atribuye a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la responsabilidad de desarrollar e implementar un sistema de indicadores que permitan evaluar anualmente la efectividad de las medidas adoptadas en favor de la inclusión de las MIPYMES en los procesos de contratación pública, utilizando como insumo la información allegada por las entidades obligadas.

Para identificar las MiPymes que podrían participar en el presente proceso de selección acudimos a la consulta del módulo de abastecimiento estratégico disponible por Colombia compra eficiente, con la clasificación





UNSPCSC 461916 categoría de equipos contra incendios, reportando el 65,71% equivalente a 92 MiPymes que han participado en procesos de la misma categoría en la plataforma Secop II frente al 34,29% equivalente a 48 no MiPymes.

7 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente

Se anexa formato PDF

Nota: La Secretaría General, en calidad de responsable del presente Estudio del Sector, el cual tiene por objeto "Prestación del servicio de Edición y publicación en la Gaceta Departamental de ordenanzas, actos administrativos, y demás pronunciamientos del departamento que se esté en deber de realizarlo". declara que toda la información proporcionada en el estudio para este fin es veraz, precisa y completa. Asimismo, la dependencia se compromete a asumir plena responsabilidad del proceso de contratación y la información suministrada, a razón de garantizar la transparencia e integridad en el presente proceso.

El presente estudio de mercado se estructuro con la finalidad de aportar un insumo para el proceso de contratación del Departamento de Nariño y se firma en San Juan de Pasto, enero de 2026.


NATHALIE CRUZ LEUSSON
Secretaría General


Proyectó

Jenny

Caez A.

Contratista Secretaria General

Vo. Bo.


Ing, Jonnathan Kourigo Huertas

Salas Secretario Tics y Gobierno

Abierto



Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Convenio?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	3	4	7	Riesgo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía	2	3	5	Riesgo Medio	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente



					del contrato o en las vías de acceso al mismo.						mil itares y adminis trativas competen tes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómeno s sociales que se presenten.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
---	---------	---------	-----------	-------------	---	---	---	---	---	-------------	-------------	--	---	---	---	-------------	----	------------------------	--	--------------------------	----------------------------	------------



3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Quando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo Alto	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	2	2	4	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Quando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	3	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato -	Comunicación permanente con el contratista	Quando se presente el evento



5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando evento
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Actos administrativos emitidos no producen efectos jurídicos frente a terceros mientras la plataforma esté fuera de servicio.	Se pueden vencer términos legales críticos o caducar facultades sancionatorias. Cualquier acción tomada basada en un acto "no publicado" podría ser demandada por nulidad, ya que el debido proceso se ve interrumpido.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Emitir un acto administrativo (que se comunica por otros medios disponibles, como cartelera físicas o redes oficiales) donde se declare la suspensión de términos legales hasta que se restablezca el servicio	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando evento



7	General	Interna	Ejecución	Operacional	Riesgo de Suplantación o Alteración de Contenido	la vulnerabilidad permite que un tercero acceda al repositorio o al gestor de contenidos de la Gaceta, podría modificar un acto administrativo ya publicado.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar protocolos de mitigación de ataques a la infraestructura del servidor hace que la Gaceta	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando evento
8	General	Interna	Ejecución	Operacional	Vulnerabilidad de Seguridad	actos publicados pueden ser alterados o si la plataforma no es íntegra, el riesgo es la Pérdida de Autenticidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Implementar certificados SSL, firmas electrónicas o hashes (huellas digitales) para asegurar que los PDF no sean modificados.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando evento



9	General	Interna	Ejecución	Operacional	Desfase en el cronograma por tiempos excesivos de respuesta en el proceso de publicación.	Existe la posibilidad de que el tiempo transcurrido entre el envío del material y su publicación efectiva supere los plazos previstos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Si la demora supera las X horas, activar un canal de escalamiento directo con el supervisor del área de publicaciones para priorizar la salida.	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	-	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando evento
10	General	Interna	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la integridad y calidad de la publicación de documentos	Difusión de información errónea o incompleta, afectación a la reputación institucional y posibles reprocesos que duplican la carga de trabajo.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Se establecerá un procedimiento de doble verificación. El área responsable del contenido entregará una 'Hoja de Ruta de Publicación'	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	-	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando evento



Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						